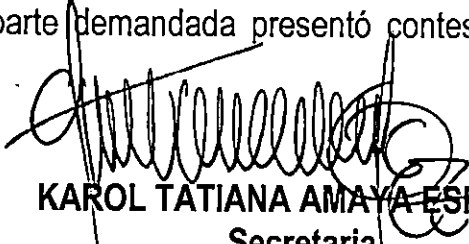


SECRETARIA: Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-00032** de JOSE OMAR CALDERON GONZALEZ contra MIGUEL AVILA FIQUEROA representante legal de la CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL – ISES informando que la parte demandada presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 04 MAR. 2022

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver lo que corresponda sobre la contestación de la demanda, este Despacho procede a **ACLARAR** el auto admisorio de la demanda, en el sentido, de **ADMITIR** la demanda en contra de **MIGUEL AVILA FIQUEROA** en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL – ISES.

Avizora el Despacho que la demandada a través del apoderado judicial, presentó contestación a la demanda en tiempo sin embargo; no está acorde de lo ordenando en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por cuanto el apoderado de la demanda:

1. Solicita en la contestación de la demanda ser reconocido como apoderado de “*FERNANDO CAMARGO GARCIA*”; sin embargo, la demanda se admitió en contra de MIGUEL ANTONIO FIQUEROA en calidad de representante legal de la CORPORACION INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION SOCIAL – ISES, y en dichos términos se le confirió poder al abogado.
2. Deberá hacer pronunciamiento expresa sobre todas y cada una de las pretensiones incoadas.

Vencido el término de inadmisión se ordenará correr traslado de las excepciones previas denominadas: *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.*

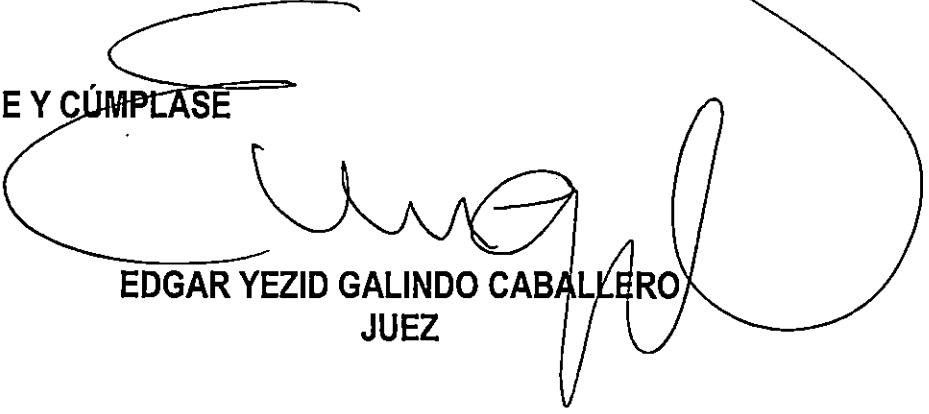
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

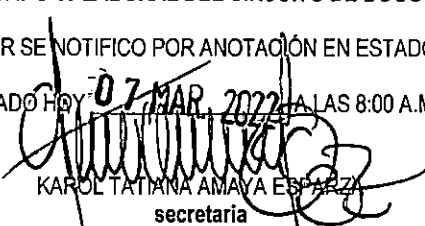
PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada para que subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS**.

SEGUNDO: RECONOCE PERSONERIA a **JOSE DAVID LEON PARRA** identificado con C.C. N° 1.014.206.879 y T.P. N° 240.995 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO <u>31</u> FIJADO HOY <u>07 MAR 2022</u> A LAS 8:00 A.M.  KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA secretaria
